

Facatativá 25 de abril de 2024

SEÑORES:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Ante todo un cordial saludo y deseando éxito en sus actividades diarias.

Nos dirigimos a ustedes para solicitar su colaboración con respecto a una situación que nos preocupa profundamente.

En muchas empresas dedicadas al cultivo de flores en la región de la sabana, estamos observando un problema común relacionado con la presencia de numerosos caninos vagabundos, así como animales de los vecinos cercanos. Estos animales, en búsqueda de alimento y afecto, ingresan a las instalaciones de las empresas, y lamentablemente, algunos causan daños a los cultivos o se comportan de manera agresiva hacia los empleados. Por otro lado, aquellos que tienen suerte son adoptados por los trabajadores y protegidos por los dueños de las empresas.

Sin embargo, nos preocupa que algunas empresas opten por prohibir a sus trabajadores alimentar a estos animales, incluso amenazándolos con sanciones o la pérdida de empleo, a pesar de que estos animales son alimentados con el propio almuerzo de los empleados. Además, se colocan carteles que prohíben expresamente la alimentación de los animales, y en ocasiones se ordena su recogida para ser abandonados en otros lugares o sacrificados.

Por lo tanto, nos surge la siguiente interrogante, la cual buscamos resolver con la colaboración de diversas entidades: ¿Por qué estas empresas no implementan medidas para evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y, en cambio, se desentienden de su responsabilidad en caso de maltrato animal dentro de las mismas?

Un caso particular que ejemplifica esta situación es la empresa Santa Bárbara, ubicada en Facatativá, la cual alberga 14 animales que llegaron buscando alimento y que, en algún momento, fueron permitidos dentro de las instalaciones, llegando incluso a construirse un encerramiento para evitar que deambularan por la empresa. Sin embargo, la empresa evade su responsabilidad argumentando que no los van alimentar y no gastaran recursos en ellos, incluso han sobrevivido proporcionándoles sobras del restaurante, lo cual viola los derechos fundamentales del bienestar animal.

En este contexto, nos permitimos formular las siguientes preguntas:

¿Quién asume la responsabilidad de los animales mientras se encuentren dentro de estas instalaciones?

¿Es legal prohibir a los empleados alimentar a los animales?

¿Es legal imponer sanciones o intimidar a los empleados que alimentan a los animales a pesar de que lo hacen con sus propios recursos y durante su tiempo de descanso?

¿Tiene la empresa la obligación de implementar medidas para evitar el ingreso de animales a sus instalaciones, como cercados o encerramientos?

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en la resolución de esta problemática para tomar las acciones correspondientes.

Cordialmente:

DAVID PERDIGON ROCHA

Representante legal de sociedad protectora de Animales

FUNDACION EL HOGAR DE TUKO

NIT 900861732-1

fundacionelhogardetuko@hotmail.com

Cel: 3144341610

FACATATIVÁ

